



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS ESFERAS AFINES
ENTRE EL EQUIPO RECTORAL DE
LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO DE LOS EE.UU
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

I.- Preámbulo

La Universidad de la Habana y el Equipo Rectoral de la Universidad de Nuevo México en lo sucesivo denominadas los Participantes,

Reconociendo el interés mutuo de los Participantes, en apoyar los avances en la esfera de la educación;

Intentando proponer una nueva asociación en materia de cooperación académica para el siglo XXI, basada en el beneficio mutuo y la igualdad entre los Participantes;

Deseando respetar las ventajas comparativas de cada uno en los sectores, guiadas por el deseo de fomentar a través de un trabajo mancomunado el desarrollo de la investigación, intercambio, asistencia, así como la cooperación en materia educacional/científica de interés y beneficios mutuos.

Han acordado los entendimientos que a continuación se enumeran:

II.- Propósito

El Memorando de Entendimiento (MDE) tiene la intención de establecer una cooperación bilateral en la esfera educacional/científica entre los dos países. El MDE no tiene la intención de crear obligaciones vinculantes en virtud de leyes nacionales o internacionales. No existe nada en este MDE que tenga por objeto alterar o afectar las responsabilidades o capacidades de los Participantes para ejercer sus funciones normativas y poner en práctica sus programas de conformidad con sus respectivas leyes y regulaciones.



III.- Esferas de cooperación

Los Participantes tienen el propósito de colaborar en actividades académicas e investigativas, así como generar en el personal de cada institución y la sociedad en la que se insertan ambas instituciones, la formación, actualización, capacitación y superación de conocimientos en las materias que determinen los Participantes, a través de diversas modalidades. Las esferas de cooperación prioritarias pudieran incluir las que a continuación se relacionan, sin excluir otras:

- Proyectos de cooperación, investigación y estudios;
- Intercambios académicos;
- Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados o actividades similares;
- Difusión de resultados científicos a través de publicaciones, eventos y otras actividades científicas;
- Capacitación de profesionales, técnicos, profesores e investigadores;
- Intercambio de información;
- Asesoramiento mutuo;
- Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- Las demás que acuerden las partes en el marco del presente acuerdo.

Los Participantes, según se acuerde mutuamente, tendrán la intención de estimular y facilitar los contactos directos entre varios grupos de cada país con el fin de trabajar en interés de la cooperación a largo plazo en diversos programas que promuevan el intercambio de información y el entendimiento.

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas anteriormente, podrán suscribirse acuerdos por quienes cuenten con la facultad requerida para ello. Dichos acuerdos deberán contener: objetivos; calendario de actividades; recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables; actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual en torno a las obras científicas resultado de la colaboración, y lo demás que acuerden los Participantes.



Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, se desarrollarán acuerdos específicos.

IV.- Propiedad Intelectual.

Los Participantes convienen que en los Acuerdos que se establezcan para cada proyecto específico o actividades de cooperación científica que se deriven de este Memorándum, se establecerán las disposiciones contractuales dirigidas a regular los derechos y obligaciones relativos a la Propiedad Intelectual, incluyendo entre otros los siguientes aspectos:

- a) los conocimientos, tecnologías e innovaciones preexistentes de las partes;
- b) la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual que amparen los resultados que se obtengan;
- c) las obligaciones con relación a la confidencialidad de la información que se transfiera;
- d) la conveniencia de publicación de los resultados conjuntos;
- e) la comercialización de los resultados y el otorgamiento de licencias a terceros.

V. Confidencialidad

Para la ejecución del presente Memorándum, las partes se comprometen a:

- a) Mantener comunicación regular en relación a los proyectos y temas de interés común que se forjen al amparo del presente Memorándum. Deberán someter a consulta cruzada las opiniones, criterios y valoraciones que en tal sentido se produzcan y que puedan influir en el desarrollo de las acciones que se deriven del Memorándum.
- b) Intercambiar información contenida en documentos que se generen al amparo de las acciones que se originen a tenor del presente Memorándum, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de confidencialidad a las que las partes se sometan, en pos de la salvaguarda de la seguridad de la información.

Cualquier información que sea objeto de intercambio, entrega o creación entre las partes durante el desarrollo de las actividades que se ejecuten al amparo del presente Memorándum, será mantenida por las partes en estricta confidencialidad. La parte receptora de esta información solamente podrá revelar esta información a su personal



cuando sea necesario para el desarrollo de la actividad investigadora derivada del presente Memorandum, previa autorización de quién la haya suministrado.

No habrá deber alguno de confidencialidad cuando:

- La información sea de general conocimiento.
- La información sea accesible, legítima y públicamente, por vías ajenas a este Convenio o a los convenios que pudieran generarse al amparo de éste.
- La información sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
- Haya obligación de suministrar dicha información ante un requerimiento legal o judicial. En este supuesto, se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Asimismo, la parte receptora solo revelará aquella información que sea requerida legal o judicialmente.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente con independencia de la vigencia del presente memorandum mientras la información mantenga el carácter de confidencial.

V. Solución de diferencias

Las diferencias derivadas de la interpretación o implementación del presente MDE, será solucionada por la vía de la negociación directa. Los Participantes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente acuerdo.

VI.- Sistema de financiación

Conforme al presente MDE, la intervención de cada Participante en las actividades de cooperación estará sujeta a la disponibilidad de fondos, recursos y personal, y deberá realizarse con apego a las leyes y regulaciones del gobierno del Participante en cuestión.

Cada Participante de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este MDE.



Este MDE define en términos generales las bases sobre las cuales los Participantes se proponen cooperar y, como tal, no constituye un documento de obligación fiscal o financiera.

VII.-Duración, modificaciones, interrupción y otras disposiciones

El presente MDE tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su entrada en vigor. Opera la prórroga por igual tiempo con el consentimiento de las partes por escrito.

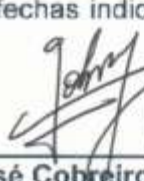
Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo mediante comunicación escrita a la otra, con (60) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes.

IX.- Contactos:

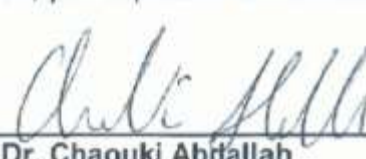
Universidad de La Habana	Universidad de Nuevo México
Silvia González Legarda Directora, Relaciones Internacionales de La Universidad de La Habana Calle J 556, e/25 y 27, Vedado, Plaza de la Revolución La Habana, Cuba. CP 10400 silvia@rect.uh.cu	Dr. William Stanley Director, Instituto Latinoamericano e Ibérico MSC02 1690, 801 Yale Blvd. NE 1 University of New Mexico Albuquerque, NM 87131-0001 USA wstanley@unm.edu

X. Firmas

Firmado en las fechas indicadas a continuación, por duplicado en los idiomas inglés y español.


Dr. Gustavo José Cobreiro Suárez
Rector
Universidad de La Habana




Dr. Chaouki Abdallah
Proboste y Vicepresidente Ejecutivo de
Asuntos Académicos
Universidad de Nuevo México

Fecha

4/9/18

Fecha

July 16 / 2018